

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 26-2002-01012

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado del cesionario reconocido señor Euclides Cano Arandia y por ser procedente, el Juzgado Resuelve:

ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos involucrados dentro del presente proceso que efectuaron los acreedores reconocidos en el Concordato de la referencia a favor de EUCLIDES CANO ARANDIA, los señores:

MAGDALENA GIL GONZALEZ

FLOR ALBA BEDOYA DE GUZMAN

MARIA CONSUELO LARA ROJAS

FABRINTER LTDA

JULIO HERNANDO BARCALDO CHAVEZ

Las anteriores cesiones póngase en conocimiento del concordado conforme lo dispone el art. 68-3 del C.G.P.

La liquidación de los créditos que allega el apoderado del cesionario obre en autos y póngase en conocimiento.

REQUIERASE al Liquidador designado y posesionado señor JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ para que proceda dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de julio de 2020 obrante a folio 615 del cuaderno 1, esto es, aportando el inventario actualizado de bienes del deudor, el estado de las obligaciones y acreedores, el trámite de los oficios, la inscripción de su designación en la Cámara de Comercio de Bogotá y la fijación del aviso en las instalaciones del domicilio del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 22 DE JULIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 068
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

**PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2eb34a39b37479787e14d9cd26331dad8507d8c67bfc9798d05619cbbc1d684

Documento generado en 21/07/2021 03:58:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**